

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA/SEGURIDAD PRIVADA Y AUXILIAR DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PAMPLONA, MERCAIRUÑA SA.**

### **1. OBJETO**

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio, entre otros, los procedimientos y metodología, normas, recursos humanos, técnicos y materiales que habrán de regir para la contratación del servicio de vigilancia/seguridad privada y auxiliar de servicios de las instalaciones de Mercados Centrales de Abastecimiento de Pamplona, en adelante Mercairuña SA.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este documento, de los que derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, y de las posibles mejoras que pudieran derivarse de la propuesta del Adjudicatario, teniendo todos los documentos presentados en el proceso de licitación carácter contractual.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

En el caso del servicio de vigilancia/seguridad, la presencia física que exige el servicio se cubrirá con un vigilante de seguridad sin arma en las instalaciones de Mercairuña, que contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar, en las mejores condiciones, el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia custodiará las instalaciones de Mercairuña, que incluye todo el recinto dentro del área vallada, interviniendo en toda clase de hechos delictivos y situaciones de emergencia con todos los medios a su alcance, y poniendo en conocimiento de las autoridades competentes, en todo caso, los incidentes relacionados con las misiones encomendadas.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad que rija en el momento de la contratación.

En el caso del servicio de servicios auxiliares, la presencia física que exige el servicio se cubrirá con el personal cualificado necesario para la realización de las tareas en las instalaciones de Mercairuña, que contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar, en las mejores condiciones, el servicio de servicios auxiliares que se contrata.

La prestación de los servicios de servicios auxiliares por personas físicas o jurídicas, así como los requisitos que deben cumplir las empresas adjudicatarias, deberán ajustarse a lo establecido en la normativa vigente, incluyendo, en su caso, el convenio colectivo que resulte de aplicación para el sector.

Asimismo, se deberán observar todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen esta actividad en el momento de la contratación, garantizando el cumplimiento de las condiciones laborales y operativas exigidas por la normativa correspondiente.

### **3. CONDICIONES DEL PERSONAL.**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en

las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y prestaciones sociales del personal empleado en la prestación del servicio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

La empresa adjudicataria garantizará que el personal dedicado a estos servicios tenga la habilitación y las capacidades necesarias para acometer, con la suficiente eficacia, los trabajos demandados según establece la legalidad vigente.

La empresa está obligada a la subrogación del personal que actualmente está adscrito en el contrato y que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas.

#### **4. SUSTITUCIÓN Y/O ROTACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIOS AUXILIARES.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad o de servicios auxiliares en los puestos que corresponda, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal (bajas, sustituciones, vacaciones...).

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad y vigilancia, y servicios auxiliares, se evitará la excesiva rotación del personal en los puestos de trabajo.

Mensualmente, se emitirá un avance de los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los vigilantes de seguridad y servicios auxiliares (nombres y horarios).

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior deberá ser notificada a Mercairuña, al Responsable de Instalaciones y Mantenimiento o, en su defecto, la persona que se indicará al comenzar la prestación del servicio.

Cuando se produzcan deficiencias en la prestación del servicio o, por otras causas, debidamente justificadas, Mercairuña podrá solicitar el cambio de las personas asignadas por la empresa para la prestación del servicio, estando obligada la empresa adjudicataria a llevarlo a cabo en un plazo máximo de 72 horas.

#### **5. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.**

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante o el auxiliar. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia de dicho parte al Responsable de Instalaciones y Mantenimiento de Mercairuña.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el recinto de Mercairuña, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

El auxiliar o el vigilante de seguridad, en el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde desarrollen sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente y, en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

## **6. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Coordinación: Mercairuña, a través de los responsables de área, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente con relación al debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. El supervisor, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente pliego.

Seguimiento: la adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que el vigilante o el auxiliar desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte y que afecte el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata al Responsable de Instalaciones y Mantenimiento de Mercairuña.

Mercairuña se reserva el derecho a realizar cuantas revisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas. En caso de incumplimiento de lo pactado, Mercairuña se reserva el derecho a la rescisión del contrato, así como a la aplicación de penalizaciones.

Una vez se adjudique el contrato, la empresa deberá ponerse en contacto con Mercairuña para recibir las indicaciones oportunas para comenzar la prestación del servicio.

## **7. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.**

Funciones de aplicación a los vigilantes

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su reglamento de aplicación los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

### **7.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:**

Ejercer la vigilancia y protección de los bienes y locales del recinto de Mercairuña, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

Efectuar controles de identidad aleatorios en el acceso o en el interior de los inmuebles donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles. La negativa a exhibir la identificación facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble objeto de su protección.

Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Realizar el cierre y apertura general de puertas del recinto de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos, garantizando que se cumple con los horarios y que se mantiene la integridad de las instalaciones.

Efectuar rondas de seguridad por el recinto durante su turno, supervisando tanto el interior como el

exterior de las instalaciones, con el fin de detectar incidencias, prevenir actos ilícitos o situaciones de riesgo, y asegurar la normalidad en el funcionamiento de Mercairuña.

Y cualesquiera otras labores debidas en el desempeño de sus funciones que sean encomendadas por Mercairuña

## **8. CARACTERÍSTICAS DE LOS AUXILIARES**

De acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo aplicable y la normativa vigente, los auxiliares de servicios desempeñarán las siguientes funciones:

### *8.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:*

**Gestión de tránsito y atención al público:** Apoyar en la entrada y salida de personas y vehículos en las instalaciones de Mercairuña, facilitando información básica, registrando los accesos y, en su caso, cobrando y registrando el pago de los tickets de entrada. Asimismo, informar a las personas usuarias de las normas básicas de convivencia y comunicar a la persona responsable cualquier incidencia detectada.

**Colaboración en el buen estado y funcionamiento de las instalaciones:** Prestar apoyo en la organización de espacios y en la gestión de los flujos de personas, observando el uso de las instalaciones y comunicando cualquier anomalía relacionada con los espacios comunes, accesos, zonas de carga y descarga, aparcamientos y demás dependencias.

**Apertura y cierre de instalaciones:** Realizar la apertura y cierre de puertas y accesos en los horarios establecidos, asegurando que se lleven a cabo conforme a los protocolos internos definidos.

**Distribución de documentación interna:** Recibir, clasificar y distribuir documentos, notificaciones o comunicaciones internas necesarias para el correcto funcionamiento de Mercairuña.

**Colaboración con el personal de seguridad y otros departamentos:** Actuar en coordinación con el personal de vigilancia, administración y mantenimiento para garantizar la operativa diaria del recinto.

**Introducción de datos básicos:** Registrar información relacionada con el control de accesos y las entradas de género en los sistemas habilitados.

**Soporte en la coordinación de actividades y eventos:** Prestar apoyo en la organización de actividades dentro de Mercairuña, asegurando el cumplimiento de las directrices establecidas para su correcto desarrollo.

**Atención a incidencias y comunicación con el personal de seguridad:** Recoger la información inicial de incidencias que puedan producirse en el recinto y comunicarlas de inmediato a los responsables de seguridad o a los organismos competentes.

**Observación del uso de los espacios comunes y zonas de carga:** Informar a los usuarios sobre la normativa interna aplicable a las áreas de tránsito y carga de mercancías, notificando a la persona responsable cualquier incumplimiento detectado.

**Apoyo en la recepción de proveedores y visitas autorizadas:** Asistir en el acceso de personal externo, verificando la documentación básica de entrada y comunicando a la persona responsable cualquier

irregularidad o incidencia.

**Otras labores propias de su categoría:** Cualquier otra tarea que, en el marco de sus funciones, pueda ser encomendada por Mercairuña para el correcto desarrollo de la actividad.

#### **9. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.**

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente será desempeñado por los vigilantes dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo que sea preceptivo.

La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes de seguridad.

#### **10. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS VIGILANTES.**

Conforme a lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, los servicios de seguridad privada se prestarán con respecto a la Constitución y a lo dispuesto en esa ley y, en su actuación, el personal de seguridad privada se atenderá a los principios rectores de legalidad; integridad; dignidad en el ejercicio de sus funciones; corrección en el trato con los ciudadanos; congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos; proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación; reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones; colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

En el desarrollo de sus funciones, los vigilantes de seguridad deberán observar expresamente:

Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.

Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.

Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.

Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del centro al que está asignada su vigilancia.

#### **11. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD Y AUXILIARES.**

La adjudicataria garantizará que los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de vigilancia o el personal adscrito a servicios auxiliares objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas tienen formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de las funciones encomendadas. La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada y todos aquellos que le sean exigibles legalmente.

## **12. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.**

En lugar de prestación del servicio sería el siguiente:

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PAMPLONA, MERCAIRUÑA SA  
Pol. Agustinos, calle A, nº 5 31013 Pamplona, (Navarra)

El horario de prestación del servicio sería el siguiente:

- Para el caso del servicio de vigilancia:
  - o Sábados y vísperas de festivo de 22:00 a 08:00 h. Nochebuena y Nochevieja de 20:00 a 08:00 h.
- Para el caso del servicio de servicios auxiliares:
  - o Viernes: de 17:00 a 06:00 h.
  - o Sábados de 06:00 a 22.00 h.
  - o Domingos y festivos, desde las 08:00 hasta las 22:00 h.

**Ante necesidades puntuales de refuerzo del servicio**, la adjudicataria deberá proporcionar personal auxiliar en los horarios en que se requiera (tanto diurnos como nocturnos). La necesidad de este servicio se comunicará a la adjudicataria en cuanto se tenga conocimiento de la circunstancia que lo motive.

Mercairuña se reserva la posibilidad de alterar, durante el transcurso del contrato, los horarios en los que se prestará el servicio, manteniendo la previsión mínima de horas anuales establecido en el párrafo anterior. La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar los cambios oportunos en el plazo máximo de 1 día laboral desde la comunicación por parte de la Dirección.

Los vigilantes de seguridad y personal de servicios auxiliares desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias de cuyo control están encargados según la normativa vigente.

## **13. ORGANIZACIÓN:**

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente del anterior adjudicatario.

El personal que por su cuenta contrate o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con Mercairuña por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por cualquier causa, de cubrir las plazas en forma que se mantenga permanentemente la calidad en la prestación del servicio, procediendo Mercairuña en caso contrario a exigir las responsabilidades que se deriven.

## **14. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO AL PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES.**

El adjudicatario deberá asumir el personal contratado por la actual adjudicataria del servicio de vigilancia y servicios auxiliares de Mercairuña, conforme al Estatuto o lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, manteniendo los sueldos y salarios y el horario total de los trabajadores.

El personal que por su cuenta contrate la adjudicataria no tendrá derecho alguno frente a Mercairuña,

toda vez que depende única y exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable Mercairuña de las obligaciones nacidas entre la empresa contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que la empresa contratista quiera realizar serán notificados a Mercairuña.

En el Anexo I se incluye una relación no nominativa de las trabajadoras que actualmente prestan el servicio con su antigüedad y categoría.

#### **15. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL ADJUDICATARIO**

El personal contratado por el adjudicatario deberá mantener en todo momento el secreto profesional.